

Dictamen del Comité de las Regiones — El servicio universal en las comunicaciones electrónicas y las redes y la Internet del futuro

(2009/C 120/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- señala que el requisito de un acceso funcional a Internet a un precio razonable es indispensable para el desarrollo y la inclusión de carácter económico, social y territorial en toda la UE;
- observa que, como servicio comparable a otros servicios públicos, como el agua y la electricidad, la banda ancha se está perfilando cada vez más como el «cuarto servicio público»;
- destaca que es necesario que la UE garantice la oferta de servicios y comunicaciones de alta calidad a precios razonables a todos los habitantes o consumidores, con independencia de su situación social o geográfica;
- insiste en el papel clave y la responsabilidad que corresponden a los entes locales y regionales para garantizar un acceso a un precio razonable a la banda ancha en aquellas regiones en las que los mecanismos de mercado son insuficientes para lograrlo por sí solos, llevando a cabo proyectos piloto para salvar las desigualdades de accesibilidad electrónica y optando por un nuevo enfoque que permita centrar en el ciudadano los servicios públicos en línea;
- ha analizado y debatido en varias ocasiones el abanico de soluciones que los entes locales y regionales están poniendo en marcha en toda Europa, y reconoce la imposibilidad de encontrar una solución válida para cualquier contexto; por ejemplo, algo idóneo para grandes centros urbanos puede no serlo en otras zonas, como las pequeñas regiones de montaña, con una orografía complicada y variada o una escasa población, que requiera unos esfuerzos significativos para la prestación de todo tipo de servicios.

Ponente: Robert Bright (UK/PSE), Miembro del Consejo municipal de Newport

Textos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a la segunda revisión periódica del alcance del servicio universal en las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas de conformidad con el artículo 15 de la Directiva 2002/22/CE

COM(2008) 572 final

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Comunicación sobre las redes y la Internet del futuro

COM(2008) 594 final

RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES (CDR),

A. El servicio universal en las comunicaciones electrónicas

Observaciones generales

1. encargado de garantizar que todos aquellos que soliciten el servicio universal en las comunicaciones electrónicas (*e-communications*) dispongan de unos servicios esenciales para el desarrollo y la participación en la sociedad, acoge favorablemente la segunda revisión periódica del alcance del servicio universal en las redes de comunicaciones electrónicas. Éste es un paso importante en la revisión de la igualdad de acceso, la inclusión y la participación en el comercio en toda la UE. Como servicio comparable a otros servicios públicos, como el agua y la electricidad, la banda ancha se está perfilando cada vez más como el «cuarto servicio público». El CDR ha identificado a las TIC como motor para impulsar la competitividad y unos mejores servicios públicos, en el marco de la Estrategia de Lisboa renovada de la UE con los objetivos siguientes:

- que las tecnologías de la información y la comunicación sustenten una sociedad de la información abierta a todos y que satisfaga las necesidades de todos los miembros de la sociedad, incluidas las personas con discapacidad, las personas mayores y todos aquellos que corren riesgo de exclusión social;
- que las comunicaciones electrónicas aborden el problema de la falta de accesibilidad para los ciudadanos que residen en estas zonas (sobre todo en las zonas rurales) y que actualmente no disponen de un acceso adecuado a las redes y servicios de información y comunicación;
- que el servicio universal para las comunicaciones electrónicas, que requiere la puesta a disposición de todos los usuarios de un servicio mínimo determinado de calidad o velocidad específicas, esté en mejores condiciones para acabar con la brecha digital en el futuro;
- que se actualice el servicio universal, puesto que, desde su establecimiento, su alcance ha seguido siendo prácticamente el mismo y sigue limitado a una conexión única;
- que el uso de Internet pueda aumentar en el futuro, y no esté limitado en la Unión Europea por problemas como la

creciente escasez de direcciones IP (Protocolo Internet) o cuestiones de seguridad. En este contexto, el CDR acoge favorablemente la consulta de la Comisión Europea sobre la «Internet de los objetos» y quiere subrayar la necesidad de transición del protocolo Internet IPv4 a la versión actualizada IPv6 que facilita la expansión de Internet, con consecuencias directas para la competitividad de la Unión Europea;

2. apoya los cuatro elementos específicos contenidos en la Directiva relativa al servicio universal y señala que el desarrollo futuro del acceso a la banda ancha, al servicio universal y a Internet tendrá implicaciones importantes para la cohesión social, económica y territorial en los Estados miembros de la UE. Es necesario que la UE garantice la oferta de servicios y comunicaciones de alta calidad a precios razonables a todos los habitantes o consumidores, con independencia de su situación social o geográfica, y que tome en consideración con mayor claridad la dimensión regional a la hora de estudiar las consecuencias de las medidas ⁽¹⁾;

3. insiste en el papel clave y la responsabilidad que corresponden a los entes locales y regionales para garantizar un acceso a un precio razonable a la banda ancha en aquellas regiones en las que los mecanismos de mercado son insuficientes para lograrlo por sí solos, llevando a cabo proyectos piloto para salvar las desigualdades de accesibilidad electrónica y optando por un nuevo enfoque que permita centrar en el ciudadano los servicios públicos en línea ⁽²⁾;

4. destaca la necesidad de que la política de telecomunicaciones de la UE sea, en general, flexible y de amplio alcance, a fin de que pueda adaptarse a unos cambios tecnológicos y de mercado rápidos e impredecibles, que repercuten en todos los demás sectores de la sociedad ⁽³⁾;

5. subraya la necesidad de desarrollar acciones básicas que den respuesta a las prioridades horizontales y favorezcan la igualdad de oportunidades (por ejemplo, hacer accesibles a todos y sin restricciones las páginas de Internet de interés público o crear infraestructuras de banda ancha). La intervención del nivel local, regional o nacional es indispensable para garantizar que esto sea así ⁽⁴⁾;

⁽¹⁾ CDR 520/1999 fin.

⁽²⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽³⁾ CDR 520/1999 fin.

⁽⁴⁾ CDR 5/2008 fin.

6. acoge favorablemente los esfuerzos de la Comisión encaminados a iniciar la reflexión sobre el papel futuro del servicio universal en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, en particular en lo que se refiere a la disponibilidad de un acceso más amplio a los servicios de comunicaciones electrónicas para todos los usuarios, incluidos los usuarios con discapacidad;

Acceso universal suficiente facilitado por los mercados de comunicaciones electrónicas

7. apoya a la Comisión en su iniciativa de emprender una revisión del servicio universal en las redes de comunicaciones electrónicas de manera periódica y frecuente;

8. señala que el requisito de un acceso funcional a Internet a un precio razonable es indispensable para el desarrollo y la inclusión de carácter económico, social y territorial en toda la UE;

9. reconoce básicamente que existen desigualdades y diferencias de acceso, despliegue y desarrollo entre los distintos Estados miembros de la UE, que resultan más evidentes en aquellas zonas (sobre todo en las zonas rurales) donde apenas ha penetrado este acceso asequible y funcional a Internet en comparación con las zonas metropolitanas y rurales;

10. muestra su preocupación por que se haya abierto una brecha, no sólo de carácter digital, sino también de carácter social y económico que depende cada vez más de las tecnologías digitales y del acceso a ellas;

11. reconoce las dificultades que experimentan los mercados para proporcionar redes de banda ancha de alta velocidad asequibles en determinadas zonas geográficas, y pide a la Comisión Europea que desarrolle políticas y orientaciones que reconozcan las deficiencias del mercado y faciliten las iniciativas estatales y del sector público para desarrollar redes abiertas separadas funcionalmente de los servicios en estas zonas;

Transmisión de datos a velocidades suficientes para acceder de forma funcional a Internet

12. señala que el acceso a la banda ancha a precios asequibles en toda la UE es un requisito previo básico para garantizar la calidad de los servicios públicos y fomentar la competitividad y la productividad. ⁽⁵⁾ Un acceso a la banda ancha de alta calidad a precios asequibles puede aumentar la accesibilidad y la calidad de los servicios prestados por los entes locales y regionales y, al mismo tiempo, brindar a las pequeñas y medianas empresas y a las microempresas la posibilidad de poner a la venta sus productos. Se espera que las regiones y comunidades remotas, en particular las ultraperiféricas, se beneficien considerablemente de un acceso más amplio y rápido a los servicios de banda ancha ⁽⁶⁾;

13. señala que debe prestarse una atención especial a las regiones económicamente menos desarrolladas, a fin de que puedan sacar partido de las posibilidades que ofrecen las TIC para conseguir una auténtica convergencia y evitar el riesgo de exclusión ⁽⁷⁾;

14. reitera el objetivo de Riga de que la banda ancha llegue al 90 % de la población de la UE en 2010, aunque señala que esto no es por sí solo suficiente y que debería complementarse tomando en consideración otros factores como la dispersión geográfica, la densidad de población, etc. Sigue existiendo una discrepancia importante entre los datos de los Estados miembros y el análisis de la Comisión donde se afirma que hasta ahora sólo está cubierto el 70 % de la población rural de la UE ⁽⁸⁾;

15. insta a que los entes locales y regionales fomenten medidas que puedan servir de ejemplo como soluciones de administración en línea centradas en el usuario y destinadas a fomentar la alfabetización digital y garantizar condiciones favorables para las actividades empresariales y de investigación en el ámbito de las TIC ⁽⁹⁾;

16. insta a la Comisión a que defina la banda ancha como servicio ininterrumpido, que permite el uso simultáneo de servicios de voz y datos con velocidades mínimas de carga y descarga suficientes para permitir un acceso funcional a Internet en todas las regiones;

Referencia a la banda ancha en la modificación del alcance de la obligación de servicio universal

17. señala que una brecha digital duradera causa exclusión social y económica. Lograr la igualdad de oportunidades en materia de acceso digital y cualificaciones es una necesidad social; al mismo tiempo, ofrece un potencial económico que hasta ahora no se ha aprovechado. Es importante utilizar las TIC como nuevo «instrumento social», así como establecer un vínculo entre las estrategias en la materia y la política social comunitaria ⁽¹⁰⁾ y la política de cohesión como instrumento para el desarrollo local y regional;

18. teme que la difusión de la banda ancha pueda tropezar con los típicos fenómenos de deficiencias del mercado cuando los operadores privados no confían en la rentabilidad de las inversiones destinadas a infraestructuras en áreas marginadas, rurales, con escasa densidad de población o con una orografía del terreno que las haga especialmente complejas y gravosas ⁽¹¹⁾;

19. propone la inclusión de mecanismos para el fomento del acceso funcional a Internet de banda ancha en las zonas rurales, las regiones con baja densidad demográfica y las regiones ultraperiféricas. En caso necesario, debería permitirse que los entes locales y regionales o, en concertación con ellos, las pequeñas y medianas empresas o las iniciativas locales promuevan la inversión en el desarrollo de TIC e infraestructuras ⁽¹²⁾;

20. pide que se establezcan medidas específicas, tales como que los Fondos Estructurales de la UE garanticen la claridad y coherencia en la provisión del acceso funcional a Internet en todas las regiones de la UE previamente a la revisión intermedia de estos programas en 2010;

⁽⁵⁾ CDR 5/2008 fin, CDR 272/2006 fin.

⁽⁶⁾ CDR 252/2005 fin.

⁽⁷⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽⁸⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽⁹⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽¹⁰⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽¹¹⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽¹²⁾ CDR 4/2008 fin.

21. reconoce la importante contribución realizada por los portales de la UE al fomento del intercambio de las mejores prácticas entre todas las partes interesadas en el diseño y desarrollo de redes de acceso abierto de banda ancha utilizando fondos comunitarios, nacionales y regionales de conformidad con las normas de la UE relativas a las ayudas públicas (por ejemplo, <http://www.broadband-europe.eu>);

22. al tiempo que reconoce que la tecnología de banda ancha tiene un enorme impacto en el desarrollo ulterior del mercado único europeo en su conjunto, insta a la Comisión Europea a que reconozca, en sus políticas renovadas que se están presentando para afrontar la actual situación económica, la posibilidad de usar todos los mecanismos a su disposición para fomentar la inversión en estas infraestructuras;

23. considera que la competitividad de la UE, el volumen y la calidad de los servicios, la productividad y, por último, la tasa de empleo en muchos otros sectores puede depender, en gran medida, de la disponibilidad de un acceso funcional a Internet de alta velocidad;

24. en un entorno donde las autoridades nacionales, regionales y locales, así como otras instituciones, prestan cada vez más servicios a los ciudadanos a través de medios electrónicos («eGovernment», «eHealth», «eLearning», «eProcurement»), un acceso adecuado a las tecnologías de banda ancha adquiere una importancia creciente en términos de participación democrática («eInclusion») ⁽¹³⁾. La cooperación entre las autoridades locales, regionales, nacionales y europeas también puede reforzarse mejorando el acceso a la banda ancha para la administración pública, en particular a la luz de la Directiva de la UE sobre los servicios actualmente en proceso de transposición;

Flexibilidad suficiente de la obligación de servicio universal para adaptarse a la evolución del mercado en todos los Estados

25. considera que el Comité de las Regiones ha analizado y debatido en varias ocasiones el abanico de soluciones que los entes locales y regionales están poniendo en marcha en toda Europa, y reconoce la imposibilidad de encontrar una solución válida para cualquier contexto; por ejemplo, algo idóneo para grandes centros urbanos puede no serlo en otras zonas, como las pequeñas regiones de montaña, con una orografía complicada y variada o una escasa población, que requiera unos esfuerzos significativos para la prestación de todo tipo de servicios ⁽¹⁴⁾;

26. cree que la brecha en materia de competencias digitales sigue siendo considerable y afecta, en particular, a las personas mayores, las escasamente cualificadas, las que no ejercen ninguna actividad económica y las que no han adquirido los conocimientos digitales necesarios para desarrollar plenamente sus capacidades digitales en su vida laboral;

27. subraya la importancia de la formación y de una enseñanza adaptada a las necesidades derivadas de una evolución digital continua de la sociedad en su conjunto y que atienda, sobre todo, a estos grupos desfavorecidos ⁽¹⁵⁾;

28. destaca la necesidad de concentrarse en la brecha existente entre la difusión de la banda ancha y su uso real, que sigue sin agotar todas las posibilidades debido a que las competencias digitales de la población son susceptibles de mejora. Para colmar esta brecha, deberán adoptarse medidas a nivel local y a niveles superiores para eliminar los obstáculos al uso de la banda ancha, como, por ejemplo, actos de demostración de Internet, creación de puntos de acceso público, etc. ⁽¹⁶⁾, financiación de proyectos de formación de asociaciones de residentes y otras organizaciones no gubernamentales activas en el ámbito de las competencias digitales, y fomento de la competencia entre los prestadores de servicios de banda ancha;

B. Las redes del futuro e Internet

Observaciones generales

29. encargado de evaluar el desarrollo de la próxima generación de las tecnologías de Internet, agradece la oportunidad de revisar los nuevos avances tecnológicos de las futuras redes y la «Internet de los objetos»;

30. reconoce que Internet es una de las innovaciones más espectaculares de nuestra época, cuyo potencial de desarrollo económico todavía puede generar beneficios sustanciales en cuanto a creación de nuevos servicios, creación de puestos de trabajo y de posibilidades de inversión, aumento de la productividad, reducción de los costes y mejora de la calidad de vida ⁽¹⁷⁾;

31. observa que en un breve período de tiempo la Internet de alta velocidad (banda ancha) ha pasado a ser indispensable para las economías modernas. Ha cambiado nuestro modo de acceso a Internet y nuestra manera de utilizarla;

32. acoge favorablemente, con la nueva comunicación sobre redes, que la Comisión Europea quiera allanar el camino para lo que posiblemente será la mayor revolución que jamás haya experimentado Internet, con la aparición de una «Internet de los objetos»;

Retos de la política

33. espera que el objetivo general de la futura comunicación y la posible actualización del marco regulador sea fomentar la competencia, y reconoce el objetivo consistente en garantizar la disponibilidad de servicios de la sociedad de la información sujetos a la competencia en toda la Comunidad ⁽¹⁸⁾;

⁽¹³⁾ La función principal que el acceso a los servicios de banda ancha desempeña para otros sectores de la economía y de la administración pública también se ha destacado en anteriores dictámenes del Comité de las Regiones; véase el Dictamen del Comité de las Regiones de 13 de febrero de 2007 sobre el tema «Acortar las distancias existentes en lo que respecta al ancho de banda y Plan de acción sobre administración electrónica i2010», DO C 146, de 30 de junio de 2007, pp. 63-68, puntos 1.3 a 1.5; Dictamen del Comité de las Regiones CDR/520/1999 de 13 de abril de 2000 (nota a pie de página no 1), punto 2.3.

⁽¹⁴⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽¹⁵⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽¹⁶⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽¹⁷⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽¹⁸⁾ CDR 274/2000 fin.

34. comparte el punto de vista de la Comisión en el sentido de que la transferencia de servicios de contenidos creativos al entorno de Internet representa un cambio importante, y señala que el contenido de los nuevos servicios y de los nuevos medios digitales debe programarse no sólo tomando como base criterios económicos, sino que debe desarrollarse en función de las necesidades sociales y culturales ⁽¹⁹⁾;

35. insta al CDR a que destaque la importancia de preservar la diversidad e identidad cultural en una sociedad europea pluralista en el futuro mundo digital ⁽²⁰⁾;

36. subraya la importancia de optar por un nuevo enfoque que permita centrar en el ciudadano los servicios públicos en línea e insiste en el importante papel de los entes locales y regionales responsables de elaborar tal enfoque; es una tarea que reviste un interés muy particular para las regiones periféricas, ultraperiféricas y rurales, así como para las comunidades insulares, donde los beneficios socioeconómicos del desarrollo de las TIC son indispensables para la cohesión y pueden generar un gran valor añadido ⁽²¹⁾;

37. señala que, con el fin de evitar toda marginación en el acceso a los servicios públicos, las administraciones deberían utilizar un enfoque multicanal que permita al usuario interactuar utilizando el medio que considere más conveniente (ventanilla física, sitios web, televisión digital, telefonía móvil, etc.) ⁽²²⁾;

38. destaca el papel de la web interactiva (WEB 2.0), basada en comunidades de usuarios, que supone un cambio revolucionario en la comunicación entre los ciudadanos y los entes territoriales, al tiempo que garantiza la máxima transparencia posible en los procedimientos decisorios y refuerza la democracia participativa;

39. insta a la Comisión a desarrollar nuevas orientaciones sobre la manera en que las regiones y ciudades deben cumplir las normas de la UE en materia de ayudas estatales, en particular para la adaptación a la banda ancha de nueva generación allí donde el mercado presente deficiencias para estos servicios y para la difusión de la banda ancha inalámbrica en las regiones;

40. destaca la necesidad de diseñar la futura «Internet de los objetos» de modo que pueda afrontar los nuevos riesgos que amenazan a los niños y a los jóvenes como consecuencia de la mayor convergencia digital, del creciente acceso a la banda ancha y de la difusión entre los usuarios finales de nuevos dispositivos para conectarse a Internet ⁽²³⁾;

41. solicita que se otorgue especial importancia a la seguridad de las transacciones y a la lucha contra los contenidos de Internet ilícitos y nocivos ⁽²⁴⁾; la sociedad es especialmente sensible a las cuestiones relativas a la protección de los consumidores y de los datos personales ⁽²⁵⁾;

42. valora positivamente la atención que la Comisión Europea presta a una mayor protección de la privacidad de los

ciudadanos y de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas;

43. solicita que se refuercen las disposiciones relativas a la seguridad y se mejoren los mecanismos para asegurar su cumplimiento, y señala a la Comisión Europea que determinadas medidas encaminadas a garantizar la seguridad de la red y la protección de los consumidores exigen una coordinación y una ejecución a nivel internacional, más que a nivel de la UE ⁽²⁶⁾;

44. espera que las nuevas actividades vayan destinadas a estimular y fomentar el desarrollo y la aplicación de soluciones técnicas para abordar los contenidos ilícitos y la conducta perjudicial en línea, así como a fomentar la cooperación y el intercambio de las mejores prácticas entre una amplia gama de partes interesadas a nivel local, regional, europeo e internacional ⁽²⁷⁾;

45. reconoce las necesidades del sector educativo en materia de recepción de servicios funcionales de banda ancha y de elaboración de material didáctico sobre las tecnologías de la información y educación sobre los medios de comunicación para garantizar un entorno en línea seguro; señala que las acciones no sólo deberían ir destinadas a proteger a los niños, sino también a lograr un dominio activo del uso seguro de Internet (empoderamiento) ⁽²⁸⁾;

46. recomienda que se coordinen las actividades de investigación en los ámbitos relevantes dentro y fuera de la UE, y que se desarrollen los conocimientos sobre las maneras en que los ciudadanos utilizan las tecnologías en línea, los riesgos asociados y los posibles efectos perjudiciales que puede tener el uso de tecnologías en línea, incluidos los problemas técnicos, psicológicos y sociales ⁽²⁹⁾;

47. considera que el éxito de la política reguladora de las telecomunicaciones no puede evaluarse de manera fiable a nivel nacional, puesto que no sólo existen diferencias en la prestación de telecomunicaciones y servicios entre las regiones de la UE, sino también dentro de las mismas regiones: por ejemplo, las ciudades con alta densidad demográfica y las zonas rurales de cada región se alejan considerablemente de las medias nacionales ⁽³⁰⁾;

48. pide a la Comisión Europea que haga un mejor seguimiento de la disponibilidad y calidad de los servicios en un nivel geográfico inferior que el que se ha tenido en cuenta hasta ahora, a fin de prestar una mayor atención a las diferencias en los mercados regionales y garantizar la inclusión ⁽³¹⁾;

Acciones específicas

49. señala que la libre competencia en las telecomunicaciones no trae consigo la igualdad de acceso y de servicios a todas las regiones o subregiones. Es necesario revisar constantemente y de manera proactiva las disposiciones relativas al servicio universal, a fin de garantizar un auténtico acceso universal a la sociedad de la información ⁽³²⁾;

⁽¹⁹⁾ CDR 252/2005 fin.

⁽²⁰⁾ CDR 94/2008 fin.

⁽²¹⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽²²⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽²³⁾ IDATE, mayo de 2006: véase anexo.

⁽²⁴⁾ CDR 252/2005 fin.

⁽²⁵⁾ CDR 252/2005 fin.

⁽²⁶⁾ CDR 4/2008 fin.

⁽²⁷⁾ CDR 174/2008 fin.

⁽²⁸⁾ CDR 174/2008 fin.

⁽²⁹⁾ CDR 174/2008 fin.

⁽³⁰⁾ CDR 52/2001 fin.

⁽³¹⁾ CDR 274/2000 fin.

⁽³²⁾ CDR 520/99 fin.

50. propone la inclusión de los servicios de banda ancha en el ámbito de aplicación de la directiva vigente sobre los servicios universales, y exige a los reguladores nacionales que establezcan de manera transparente la gama de medidas, tomen en consideración cómo están evolucionando las tecnologías y las velocidades, especifiquen los recursos y, en último término, las sanciones que utilizarán para ayudar a establecer una Internet funcional y abierta en los Estados miembros. El CDR recuerda a la Comisión Europea que debe velar por que no se penalice económicamente a los entes locales y regionales ni a los consumidores finales en las zonas correspondientes, ni sufran retrasos debido a que los operadores están a la espera de los resultados de las nuevas medidas sobre el servicio universal en los Estados miembros ⁽³³⁾;

51. propone que se defina un conjunto de parámetros claramente definidos (densidad de población, mapa, rendimiento de la red, orografía) que han de tenerse en cuenta para delimitar las zonas prioritarias que sufren los fallos del mercado;

52. considera que, para satisfacer las necesidades de los actuales y futuros usuarios, en el futuro no debería establecerse un nivel demasiado bajo para el servicio universal requerido; deberá tomarse como referencia una conexión funcional más rápida a Internet que prevea los rápidos avances futuros en la tecnología; debería instarse a los Estados miembros a imponer requisitos más estrictos para el servicio universal a nivel nacional, de conformidad con el artículo 32 de la Directiva vigente ⁽³⁴⁾;

53. reconoce la necesidad de identificar y estudiar modelos distintos del intercambio de comunicaciones para que la banda ancha llegue a los locales mediante el uso de redes de acceso abierto del intercambio de comunicaciones;

54. insta a las autoridades públicas, y especialmente a las municipales, a que inviertan en las nuevas redes y abaraten los costes de ingeniería civil facilitando el acceso a sus conductos o coordinando las acciones de modernización con obras en vías públicas u otras infraestructuras, como la red eléctrica o el alcantarillado;

55. solicita que las autoridades públicas y los prestadores de servicios faciliten el acceso a las infraestructuras proporcionando una conducción de acceso abierto suficiente en lugares de nueva construcción y elaborando planos de las infraestructuras existentes o haciendo públicos los planes de obras públicas, y facilitando la coordinación entre los prestadores de servicios y los propietarios de los edificios a la hora de planificar el cableado de nuevas zonas;

56. recomienda encontrar soluciones innovadoras y flexibles para intervenir de manera eficaz en estas zonas mediante políticas de apoyo económico a las infraestructuras, decididas a nivel local y regional pero coordinadas a nivel nacional y europeo, así como directrices que permitan solventar las deficiencias del mercado, que resultan evidentes en las zonas geográficas mencionadas, sin dejar de respetar los principios comunitarios de la libre competencia ⁽³⁵⁾;

57. recomienda, asimismo, que se fomenten e intercambien las buenas prácticas ⁽³⁶⁾ de las iniciativas de los entes locales y regionales que sirven para aprovechar de manera óptima los Fondos Estructurales, el Fondo de Desarrollo Rural y las ayudas estatales en la instalación y el uso de la banda ancha. El Comité de las Regiones ha demostrado en reiteradas ocasiones la necesidad y los efectos positivos de este enfoque;

58. pide a la Comisión que utilice indicadores sobre la difusión regional y el uso de las TIC, de forma que sea posible extraer continuamente conclusiones útiles e indispensables para la adopción de medidas con vistas a la convergencia económica, social y tecnológica de las regiones ⁽³⁷⁾;

59. solicita propuestas en firme para promover los intereses de los usuarios y los consumidores en caso de que se actualice la Directiva relativa al servicio universal ⁽³⁸⁾;

60. pide a la Comisión que incentive la participación de los ciudadanos en la mejora de los resultados y los servicios de la administración mediante la creación de un servicio en línea permanente al que los usuarios puedan enviar sus observaciones y sugerencias ⁽³⁹⁾.

Bruselas, el 13 de febrero de 2009.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Luc VAN DEN BRANDE

⁽³³⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽³⁴⁾ CDR 274/2000 fin.

⁽³⁵⁾ CDR 272/2006 fin.

⁽³⁶⁾ <http://www.broadband-europe.eu>.

⁽³⁷⁾ CDR 5/2008 fin.

⁽³⁸⁾ CDR 274/2000 fin.

⁽³⁹⁾ CDR 272/2006 fin.